

JUZGACDO TERCERO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Auto interlocutorio número 216.

Mediante el presente auto se admitirá la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora LIZA MARIBEL NOGUERA VILLACRES frente a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora LIZA MARIBEL NOGUERA VILLACRES frente a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDO: TRAMITAR esta acción de tutela, de forma preferente, para lo cual, de ser necesario, se pospondrán los demás asuntos que conoce el Juzgador; por Secretaría déjense las constancias pertinentes en todos y cada uno de los expedientes que la tramitación preferente obliga posponer.

Tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la **parte accionada y la parte vinculada, si la hubiere**, la (s) que dispone (n) de dos (02) días hábiles para pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE.


GUSTAVO SANÍN OCAMPO
Juez